



Visto, el Expediente N° 2022-0141673, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente N° 2022-0141673, el señor Manuel Ángeles Ñiquén representante de Óptica A&Ñ, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de Venta al por menor de otros productos (Venta de lentes y monturas), en el establecimiento ubicado en Jr. Cailloma N° 250A, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Jr. Cailloma N° 250A, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signado como Jr. Cailloma N° 246, 250, 250A, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989 y es integrante de la Zona Monumental de Lima, mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y del Centro Histórico Inmueble según el Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195 de la MML;

Que, mediante el Informe N° 000224-2023-DPHI-AAA/MC de fecha 28 de diciembre de 2023, se remitió el Informe N° 013-2023-DPHI-AMSF/MC de fecha 15 de diciembre del 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento forma parte de una edificación mayor de arquitectura republicana de 02 niveles. La fachada presenta un balcón volado de cajón en el segundo nivel. En el primer nivel todos los vanos han sido modificados. La edificación original en general está conformada por muros de adobe en primer piso, quincha en el segundo nivel, techo con vigas y viguetas y entablado de madera. El establecimiento materia de la presente solicitud ocupa parte del primer piso, con acceso directo desde el Jr. Cailloma. Presenta un ambiente de atención y trastienda conformada por la división con una tabiquería de drywall, en el área posterior se encuentran dos ambientes, un altillo y baño. Dicho sector funciona como vivienda. El área solicitada para licencia de funcionamiento presenta piso de porcelanato, muros de adobe con sectores resanados con cemento, falso cielo raso de paneles acústicos, puerta metálica enrollable en fachada. Se encuentra acondicionado con mostradores y mobiliario para venta y exhibición de lentes y monturas. Para el presente trámite, solo se evaluará el sector solicitado para licencia, que correspondería al área de atención. Asimismo, de la inspección ocular realizada y la verificación con los planos que obran en el archivo de esta Dirección, se constató que se han ejecutado obras de remodelación y acondicionamiento, que comprende instalación de puerta de acceso en fachada, con vano alterado y puerta metálica enrollable, que altera la composición de la fachada, contraviniendo lo establecido en el artículo 50° del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima y asimismo contraviniendo lo establecido en el artículo 7° (incisos 7.2.1, 7.3.1 y 7.3.3) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; instalación de piso de porcelanato, contraviniendo el artículo 7 (incisos 7.2.4 y 7.3.7) de la Norma A.140 del Reglamento



Nacional de Edificaciones y asimismo contraviniendo el artículo: 39 (inciso 39.3), del Reglamento único de Administración del Centro Histórico de Lima; instalación de falso cielo raso contraviniendo lo establecido en el artículo 7° numeral 7.3.3 a) y c). de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; trabajos de resane en muros de adobe con material incompatible, contraviniendo lo establecido en el artículo 7° numeral 7.1.6 a) y c). de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; indicando que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28-A-4 del reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC y Decreto Supremo N° 019-2021-MC, y se emplaza en Zonificación de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), del Centro Histórico de Lima, y el uso y/o actividad solicitada por el administrado es Venta al por menor de otros productos (Venta de lentes y monturas), cabe señalar que según el Anexo 06 Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, se advierte el uso de "Venta al por menor de equipo fotográfico y óptico" con código G-47-7-3-1,- como uso conforme, concluyendo que el establecimiento se encuentra apto para ejercer el uso de Venta al por menor de equipo fotográfico y óptico, en el marco de lo establecido en el numeral 22.6 incorporado en el artículo 22 de la Ley N° 31770 – Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el Decreto Legislativo 1271, se tiene la recomendación respecto a la ejecución de las obras autorizadas con Resolución Directoral N°00131-2023-DGPC/MC de fecha 23 de junio de 2023, proyecto de restitución del material de acabado de pisos y la liberación de altillo, escalera, falso cielo raso y el mantenimiento de vigería de madera, en Jr. Cailloma N° 246, 250, 250-A, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente por parte del especialista de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para ejercer el uso de Venta al por menor de equipo fotográfico y óptico en el establecimiento ubicado en jirón Jr. Cailloma N° 250A, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que *"el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC/VMPCIC-MC de fecha 05 de enero del 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso propuesto por el señor Manuel Ángeles Niquén representante de Óptica A&Ñ, en el expediente N° 2022-0141673, para el local que se sitúa en Jr. Cailloma N° 250A, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto al



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

uso comercial: Venta al por menor de equipo fotográfico y óptico, el cual es conforme según las normas municipales vigentes para el distrito de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

**Artículo 2º.-** Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**Artículo 3º.-** Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en jirón Cailloma N° 250A, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución al señor Manuel Ángeles Ñiquén, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE